

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 1 - de 77

EST-VCT-GIAM-105

ESTADO No. 105
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de julio de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Roldanillo (Sol 516)	JUAN DIEGO AGUILAR ROJAS JORGE AUGUSTO HENAO CARDENAS		15/07/2019	AUTO VPPF-GF No 210	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los señores JUAN DIEGO AGUILAR ROJAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.548.703 y JORGE AUGUSTO HENAO CARDENAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.521.507, quienes presentaron la solicitud de declaración y delimitación de un Área de Reserva Especial mediante radicado No. 20189050306802 del 30 de mayo de 2018, para que dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la NOTIFICACIÓN POR ESTADO del presente acto administrativo, procedan a: 1. ACLARAR si las coordenadas suministradas dentro del presente trámite mediante radicado No. 20189050320662 del 24 de agosto de 2018 (Folios 14-23), corresponden o no al área donde se han efectuado las respectivas actividades mineras tradicionales por parte de los solicitantes, o en su defecto, procedan a aportar <i>Coordenadas en "Datum Bogotá" o cualquier otro sistema de información geográfica, mediante el cual se identifiquen las bocaminas o frentes de explotación</i>, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3, Numeral 3 de la Resolución No. 546 de 20 de septiembre de 2017.



						2. COMPLEMENTAR y/o SUBSANAR la respectiva solicitud en atención a los motivos señalados en la parte motiva del presente acto administrativo, ALLEGANDO los medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, y que puede ser cualquiera de los siguientes: a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradición. b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales.
--	--	--	--	--	--	---

						d) Comprobantes de pago de regalías. e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública. h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita. i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales. PARÁGRAFO.- Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de Área de Reserva Especial presentada con el radicado No. 20189050306802 del 30 de mayo de 2018, que de no presentarse la aclaración, complementación y/o subsanación de la información requerida dentro del término de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la NOTIFICACIÓN POR ESTADO del presente acto administrativo, <u>se entenderá que estas han desistido de su solicitud en los términos del Artículo 17, contenido en el Artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.</u> ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del Artículo 269 de la Ley 685 de 2001 (Código de Minas), a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 4 - de 77

SOLICITUD DE ÁREA DE DECLARACIÓN Y DELIMITACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL	ARE Cantera los pepos-Bello Sol 205	LUIS EDUARDO MUÑOZ MUÑOZ WALTER MUÑOZ RODRIGUEZ YANETH DEL CARMEN MUÑOZ RODRIGUEZ WILMAR DE JESÚS MUÑOZ RODRÍGUEZ NUBIELA MUÑOZ RODRÍGUEZ		4/07/2019	RESOLUCIÓN VPPF No 151	ARTÍCULO PRIMERO: Decretar de oficio la práctica de las siguientes pruebas, por un término de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia: 1. Concepto técnico emitido por un profesional del área de la ingeniería de Minas o geología, que permita determinar la existencia de actividades mineras en el área. 2. Análisis gráfico del área en el cual se ubican las explotaciones objeto del trámite. ARTÍCULO SEGUNDO: Se señala como término máximo para la práctica de las pruebas decretadas en el artículo anterior, cinco (05) días contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión. ARTÍCULO TERCERO.- Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Información y Atención al Minero, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
--	-------------------------------------	--	--	-----------	------------------------	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	ED1-073	JOSE ALFONSO CASALLAS RINCON		15/07/2019	AUTO GET No. 000097	DISPONE ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), para la actualización de bocaminas y del plan minero, para el Contrato de Concesión No. ED1-073, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 118 de fecha 12 de julio de 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, Requerir al titular del Contrato de Concesión No. ED1-073, bajo apremio de multa de conformidad con los artículos 287 y 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue Corrección a la modificación al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el concepto técnico GET No. 118 de fecha 12 de julio de 2019, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: 1. Delimitación definitiva del área de explotación. En respuesta al requerimiento del AUTO GET No. 000193, el titular presentó mediante radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, un plano No. 1 "DELIMITACIÓN DEFINITIVA DEL ÁREA A EXPLOTAR", a escala 1:2500, en el cual la escala gráfica, no corresponde con la escala de la grilla, las coordenadas NORTE en la grilla, no aparecen escritas, el plano no tiene convenciones y la numeración de los vértices no corresponde al orden de la alinderación del Registro Minero Nacional. No se acepta, por lo tanto, debe: a) Presentar en el documento y planos la alinderación de acuerdo a las coordenadas, como aparecen en el Registro Minero Nacional, las escalas gráficas, numéricas y las de la grilla deben ser iguales.
--------------------------	---------	---------------------------------	--	------------	------------------------	---



2. Mapa topográfico del área

En respuesta al requerimiento del AUTO GET No. 000193, el titular presentó mediante radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, un plano No. 2 "PLANO TOPOGRÁFICO DEL ÁREA", a escala 1:2500, en el cual no se identificaron los nombres de las bocaminas existentes (activas, inactivas abandonadas) y no se georreferenciaron; no se presentó la infraestructura eléctrica. No se acepta, por lo tanto, debe:

a) Presentar el plano topográfico con el área del polígono completo, incluir la alinderación de acuerdo al RMN, identificar en el plano los nombres de las bocaminas existentes (activas, inactivas y abandonadas), georreferenciarlas con coordenadas y altura en el plano, y en el cuadro de convenciones con su estado actual. Los levantamientos deberán referenciar la infraestructura superficial actual (vías, construcciones, infraestructura eléctrica), quebradas, ríos; utilizar la simbología de acuerdo con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos.

3. Descripción y localización de las instalaciones y obras mineras

En respuesta al requerimiento del AUTO GET No. 000193, el titular mediante radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, presentó un plano No. 11 "PLANO DE INSTALACIONES Y OBRAS MINERAS", a escala 1:1000, en el cual la escala gráfica no es igual a la escala de la grilla, esta repetido el vértice 8 de la numeración del polígono, la alinderación mostrada no es igual a la del RMN, no se georreferencian las bocaminas, activas, inactivas y abandonadas, no se muestran los pozos de sedimentación, áreas de botaderos existentes, líneas eléctricas, la simbología de las convenciones ,no corresponde con algunos

					símbolos utilizados. No cumple, por lo tanto, debe: a) Presentar en un plano la localización de la infraestructura e instalaciones de soporte, con vías de acceso a la mina, botaderos de estériles existentes o finalizados, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, patios de acopio, pozos o tanques de sedimentación baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos y demás instalaciones. Georreferenciar las bocaminas existentes en el plano, con coordenadas N, E y altura, incluir la alinderación de acuerdo al RMN, identificar en el plano los nombres de las bocaminas existentes (activas, inactivas y abandonadas), utilizar la simbología de acuerdo con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos. 4. Plan minero de explotación. En respuesta al requerimiento del AUTO GET No. 000193, el titular mediante radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, presentó el PLANO No. 12 "<i>PLANO DE LABORES ACTUALES</i>", a escala 1: 500. En el cual no se muestran las labores actuales completas, ya que no se presentó la totalidad del polígono minero, no se identifica claramente el color de cada labor, no tiene convenciones de las labores mineras, no están georreferenciadas las bocaminas (activas, inactivas y abandonadas). No se acepta, por lo tanto, debe: a) Presentar los planos de labores actuales, con el polígono del área completo, mostrar claramente las labores avanzadas inclinados, niveles, cruzadas (identificar con la simbología de acuerdo con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos). Mostrar en cada manto las labores avanzadas, en desarrollo, preparación, delimitando zonas explotadas (reservas agotadas), y comunicaciones con labores de otros títulos, que pueden ser objeto de uso del circuito de ventilación o de otros servicios, el plano debe incluir la base topográfica.
--	--	--	--	--	---



					En respuesta al requerimiento del AUTO GET No. 000193, el titular mediante radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, presentó los planos No. 13, 14, 15, 16 y 17 "PLANOS DE PROYECCIONES MINERAS POR MANTO". Estos planos no son claros, las labores proyectadas no se diferencian claramente de las labores actuales, no se georreferencian todas las bocaminas, se presenta información que no está identificada en las convenciones, no presenta la base topográfica. No se acepta, por lo tanto, debe: b) Presentar los planos de proyecciones mineras por manto, con el polígono del área completo, mostrar claramente las labores avanzadas inclinadas, niveles, cruzadas (identificar con la simbología de acuerdo con la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico – minero para la presentación de planos). Mostrar en cada manto las labores avanzadas, en desarrollo, preparación, diferenciando claramente las labores actuales de las proyectadas, georreferenciar todas las bocaminas, presentar toda la simbología y colores igual en el plano y en las convenciones, el plano debe incluir la base topográfica. Mediante AUTO GET No. 000193, se reiteró el requerimiento del AUTO GET No. 000039, en cuanto a presentar los planos a una escala visible, recomendable 1:2000, del diseño de la explotación de la mina, indicando la secuencia anual de explotación proyectada para la duración del proyecto. Adicionalmente deben ser complementados indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los niveles. El plano debe incluir el polígono del área y la topografía local del área. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado. En el radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, allegado como respuesta al AUTO GET No. 000193, no se allegaron estos planos requeridos, por lo tanto debe:
--	--	--	--	--	---

						c) Presentar los planos a una escala visible, recomendable 1:2000, del diseño de la explotación de la mina, indicando la secuencia anual de explotación proyectada para la duración del proyecto. Adicionalmente deben ser complementados indicando la localización y proyección de las labores de desarrollo, preparación y los avances anuales de la explotación. Utilizar colores para identificar la secuencia anual de explotación de los niveles. El plano debe incluir el polígono del área y la topografía local del área. La secuencia de labores mineras debe ser concordante con el cronograma de actividades presentado. Mediante AUTO GET No. 000193, se reiteró el requerimiento del AUTO GET No. 000039, en cuanto a presentar en un perfil transversal al rumbo de los mantos, en una escala 1:1000, el avance actual de las labores mineras en cada manto, mostrando las zonas explotadas en cada manto hasta el momento y las zonas con reservas que están proyectadas para los años restantes del contrato, mostrando el nivel inferior o límite de explotación proyectado. Mostrar los límites del Contrato de Concesión ED1-073. En el radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, allegado como respuesta al AUTO GET No. 000193, no se allegó el perfil requerido, por lo tanto, debe: d) Presentar en un perfil transversal al rumbo de los mantos, en una escala 1:1000, el avance actual de las labores mineras en cada manto, mostrando las zonas explotadas en cada manto hasta el momento y las zonas con reservas que están proyectadas para los años
--	--	--	--	--	--	--



restantes del contrato, mostrando el nivel inferior o límite de explotación proyectado. Mostrar los límites del Contrato de Concesión ED1-073.

Mediante AUTO GET No. 000193, se reiteró el requerimiento del AUTO GET No. 000039, en cuanto a presentar los cálculos de perforación y voladura, incluyendo cálculo de la malla, factor de cargue kg explosivo/m³, cálculo de explosivo por barreno, cálculo de explosivo por frente y cálculo de los consumos anuales. En el radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, allegado como respuesta al AUTO GET No. 000193, no se allegó la respuesta, por lo tanto, debe:

e) Presentar los cálculos de perforación y voladura, incluyendo cálculo de la malla, factor de cargue kg explosivo/m³, cálculo de explosivo por barreno, cálculo de explosivo por frente y cálculo de los consumos anuales.

Mediante AUTO GET No. 000193, se requirió presentar el diseño de botadero, de acuerdo al estudio de suelos, para cualquiera de las dos alternativas (botadero y/o retrolenado), por lo tanto, debía presentar en planos a escala y en el cronograma de actividades, la secuencia de la depositación anual de estéril, en las zonas definidas para esta actividad. Si la decisión es usar las dos alternativas, debe presentar los dos diseños.

En respuesta al anterior requerimiento, el titular mediante radicado 20195500788112 de fecha 24 de abril de 2019, presentó el documento "DISEÑO BOTADERO CONTRATO DE CONCESIÓN ED1-073". En el documento página 39, precisa que "*no se tomaron muestras para realizar análisis (corte directo, permeabilidad, durabilidad, compactación) se establecieron los siguientes parámetros teóricos del diseño*". De acuerdo a lo anterior no se evaluará el contenido del documento, puesto que no está soportado en información, tomada en el área, muestreos tomados del suelo del sitio seleccionado, que deben someterse a análisis de laboratorio para determinar las condiciones del terreno, en cuanto a cálculo de la capacidad portante del terreno, factores de seguridad de los taludes de conformación del botadero. No se acepta. Por lo tanto, debe:



					f) Presentar el diseño de botadero, de acuerdo al estudio de suelos del área seleccionada, presentando los soportes del mismo con base en los resultados de este estudio, deberá presentar el diseño del botadero. Mediante AUTO GET No. 000193, se reiteró el requerimiento del AUTO GET No. 000039, en cuanto a presentar el cronograma actualizado del título minero que incluya todas las labores mineras a desarrollar, incluidos los cambios propuestos. En el radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, allegado como respuesta al AUTO GET No. 000193, no se allegó la respuesta, por lo tanto debe: g) Presentar el cronograma de actividades, que sean concordantes con el plano de proyección anual de labores mineras requerido anteriormente. 5. Escala y duración de la producción esperada a) Mediante AUTO GET No. 000193, no fue objetado este ítem; sin embargo, una vez se tenga aprobado, el estimativo del recurso y las reservas de acuerdo con lo requerido en el numeral 3.4, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular deberá ajustar la vida útil del proyecto y la producción anual del mineral a explotar. 6. Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras
--	--	--	--	--	---



En respuesta al requerimiento del AUTO GET No. 000193, el titular mediante radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, presentó el documento "CONTRATO PRIVADO DE SERVIDUMBRE ENTRE MINEROS, CELEBRADO EN FAVOR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA ED1-073 Y EL TITULAR DEL CONTRATO LKJ-08181". El documento firmado por los dos titulares, es la servidumbre para la ocupación de terrenos en superficie y subterránea de las bocaminas el Rebusque y la Jabonera 1 y el botadero, de acuerdo con las coordenadas de la Tabla 1. No se acepta el documento en su totalidad, toda vez que no están definidos los detalles de la servidumbre, por lo tanto debe:

- a) Detallar la longitud de los inclinados el Rebusque y la Jabonera 1, dentro del título LKJ-08181, lo cual debe estar representado gráficamente en la servidumbre y en plano mostrando las áreas de los dos títulos involucrados, pendientes de las vías, georreferenciación de bocaminas y abscisas de los puntos relevantes, como cruces con niveles u otras labores mineras dentro del área del título LKJ-08181. Adicionalmente se debe definir, cuáles son los servicios mineros, que se realizaran en estos sitios (ventilación, desagüe, tránsito de personal, transporte de mineral u otros). No se permitirá realizar labores de explotación de mineral fuera del área del título minero ED1-073.
- b) Incluir dentro del documento la alinderación del área definida para el botadero, con todo el punto del polígono y sus coordenadas, mencionando los servicios mineros que allí se realizarán, esta área también debe mostrarse gráficamente.
- c) Presentar el trámite de actualización del PMA, del título LKJ-08161, para la ejecución de la

						servidumbre minera. 7. Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes de infraestructura Mediante AUTO GET No. 000193, se requirió incluir en el cronograma las actividades del plan de cierre y abandono, desde el inicio de las actividades mineras, presentando detalladamente cada una de las actividades. El titular mediante radicado 20195500783232 de fecha 17 de abril de 2019, no presentó respuesta a este ítem, por lo tanto debe: a) Presentar el cronograma las actividades del plan de cierre y abandono, desde el inicio de las actividades mineras, presentando detalladamente cada una de las actividades. Detallar las actividades del plan de cierre y abandono desde el inicio de las actividades mineras. Año 1, en el cual debe presentar actividades de plan de cierre parcial, hasta llegar al cierre final. 8. Personal para el proyecto a) Una vez se ajuste toda la información presentada en el plan minero de explotación, en caso que se requiera, se debe ajustar el número de personas necesarias para ejecutar el proyecto. PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO. - Para presentar la información requerida, se les otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsane; si transcurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.
--	--	--	--	--	--	--

PARÁGRAFO TERCERO: Los numerales evaluados que fueron aceptados y que se encuentran descritos en la parte considerativa del presente auto, deberán tenerse en cuenta para cuando se presente nuevamente la información que se está requiriendo en este acto administrativo, razón por la cual, en la medida en que impacten técnicamente sobre los mismos, éstos deberán ser ajustados para la integridad del documento.

ARTÍCULO TERCERO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ED1-073 que no puede realizar labores mineras de explotación en las bocaminas que no se encuentran aprobadas en el PTO y en el Plan de Manejo Ambiental; hasta tanto no se apruebe la presente modificación por parte de la

Autoridad Minera y Ambiental correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO: A través del Grupo de Información y Atención al Minero, remítase a la Compañía de Seguros "ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.", que expidió la póliza de seguro de cumplimiento disposiciones legales No. 980-46-994000000241, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con lo manifestado en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Recordar al titular del Contrato de Concesión No. ED1-073 que, como medidas complementarias, debe seguir cumpliendo con todas las normas establecidas en el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 y con el Decreto 35 de 1994, en cuanto a la Seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y con las demás normas emanadas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado al señor JOSE ALFONSO CASALLAS RINCON, titular del Contrato de Concesión No. ED1-073 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

DISPONE					
CONTRATOS DE CONCESIÓN	GCM-131, FLO- 116 Y HGH-092	MARCO EMILIO FORERO GUERRERO, MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ Y GENARO CARRILLO RANGEL	15/07/2019	AUTO GET No. 000098	ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación presentado para la Integración de Áreas de los Contratos de concesión Nos. GCM-131, FLO-116 y HGH-092 de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 119 del 12 de julio de 2019, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia, de lo anterior, requerir por una sola vez a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. GCM-131, FLO-116 y HGH-092, para que alleguen las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación, como lo indica el Concepto Técnico GET No. 119 de fecha 12 de julio de 2019, en su numeral 5.5 y 5.6, la cual debe ser complementada en los siguientes aspectos: 1. Etapa en la que inicia el proyecto unificado: En el programa Único de Exploración y explotación se deberá establecer de forma clara y expresa, por parte de los solicitantes del trámite (titulares), la etapa en la que se pretende iniciar el contrato unificado, justificando sus razones. 2. Proyección del diseño y plan minero. No presentó el cronograma requerido en el Concepto Técnico GET N° 251 de 2016. De acuerdo con la información presentada en los diferentes radicados desde el documento inicialmente entregado, se han requerido ajustes por tanto algunas condiciones si cambian, por lo tanto, se requiere presentar el cronograma con las actividades mineras principales proyectadas, con sus producciones anuales para los años del proyecto. Es de recordar que una vez se apruebe la integración de áreas y se elabore la correspondiente minuta y esta sea inscrita en Registro Minero Nacional, se debe presentar el Programa de trabajos y obras para el título integrado y en el mismo esta proyección deberá ser presentada en detalle con todos sus elementos. PARAGRAFO PRIMERO. - Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 16 - de 77

					PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento; So pena de declarar el desistimiento tacito de la solicitud de integración, en virtud de lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución No. 209 de 2015 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Recordar a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. GCM-101, FLO-116 y HGH-092, que hasta tanto no se perfeccione el contrato integrado o se niegue la solicitud de integración de áreas, los titulares mineros deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 209 de 2015. ARTÍCULO CUARTO: Informar a los titulares de los Contratos de Concesión Nos. GCM-101, FLO-116 y HGH-092, que los documentos técnicos allegados dentro de la solicitud de Integración de áreas, están siendo evaluados de conformidad con la resolución No. 209 del 14 de febrero del 2015, la cual establece el procedimiento, trámite y criterios para la evaluación de las solicitudes de integración de áreas, de que trata el artículo 101 de la Ley 685 del 2001. ARTÍCULO QUINTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los señores MARCO EMILIO FORERO GUERRERO, MARCO AURELIO PEÑA GOMEZ y GENARO CARRILLO RANGEL, titulares de los Contratos de Concesión Nos. GCM-101, FLO-116 y HGH-092 de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 17 - de 77

CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE	070-89	ACERIAS PAZ DEL RÍO S.A.		12/07/2019	AUTO VSC No. 00165	2. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita No VSC-030 del 11 de junio de 2019, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., titular del contrato No 070-89, para que en el término de TREINTA (30) DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue un <u>informe de cumplimiento</u> a las instrucciones técnicas impuestas en pasadas visitas de fiscalización, así como a los requerimientos técnicos y medidas de seguridad impuestas en las Actas de Fiscalización Integral a Títulos Mineros en Explotación subterránea de la visita de fiscalización realizada durante los días 04 a 07 de junio del presente año.
--------------------------------------	---------------	---------------------------------	--	-------------------	---------------------------	--



2.3. **REQUERIR** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato No **070-89**, para que atienda las conclusiones y recomendaciones señaladas en el numeral 7 del informe de visita VSC-030 del 11 de junio de 2019- Aspectos de Seguridad, respecto a:

- *Continúe con la implementación del programa de inspección, mantenimiento y control del Plan de Sostenimiento para todas las operaciones autorizadas dentro del contrato de la referencia.*
- *Continuar con los cambios o mantenimiento según sea el caso, de los equipos e instalaciones eléctricas que se presentan defectuosas o que son de tipo convencional, por instalaciones protegidas a prueba de explosión, dando cumplimiento con todos los requerimientos técnicos que garanticen las condiciones de seguridad.*
- *Clasificar las minas de acuerdo al contenido del polvo de carbón, así como tomar las medidas necesarias para controlarlo y neutralizarlo.*

2.4. Se **RECOMIENDA** a la sociedad **ACERIAS PAZ DEL RIO S.A.**, titular del contrato No **070-89**, para que acate y de cumplimiento con siguiente:

- *Se reitera la instalación tiples de madera entre puertas para el sostenimiento utilizado en las vías mineras en las minas Don Camilo, La Esmeralda y Bella Vista El Pozo.*



					- <i>Informe oportunamente a esta entidad una vez se establezca el planeamiento minero en la mina Los Pinos, cuál será el punto de control para la medición de la producción que se extraerá de esta mina.</i> 2.5 INFORME a esta entidad sobre si fue allegado el PTO del subcontrato de formalización minera autorizado por parte del titular del señor Francisco de Paula Lizarazo Lizarazo. 2.6. Se RECOMIENDA a la empresa ACERIAS PAZ DEL RIO S.A., en su calidad de titular del contrato No 070-89, continuar con las acciones legales a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículo 307 164 y 307 del Código de Minas, ante la proliferación de minería ilegal dentro del área del título. 2.7. PONER EN CONOCIMIENTO a la Sociedad ACERIAS PAZ DEL RIO S.A. del Informe de Visita No VSC - 030 del 11 de junio de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--

CONTRATO DE CONCESIÓN	14665	CEMENTOS ARGOS S.A.	12/07/2019	AUTO VSC No. 00166	En consideración a lo expuesto, es del caso: 2.1. INFORMAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, que, como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita VSC No 012 del 2 de mayo de 2019, el cual se acoge mediante el presente acto administrativo. 2.2. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dentro del término de treinta (30) días contados partir de la notificación del presente Auto, presente lo siguiente: ✓ <i>Los recursos medidos, indicados e inferidos actualizados del proyecto.</i> ✓ <i>Resultados de la conciliación del año 2018 que dieron origen a las reservas presentadas dentro del FBM anual 2018 y recursos del proyecto año 2018.</i> ✓ <i>La presentación de un informe metodológico de cálculo de recursos y reservas actualizado como soporte a la valoración presentada de los mismos en el FBM y PTO aprobado; identificando de manera complementaria, la metodología utilizada para su obtención.</i> 2.3. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dentro del término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue las justificaciones necesarias del no cumplimiento a las producciones obtenidas durante el año 2018 conforme a las proyecciones aprobadas en el PTO aprobado, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 12.1.5 y 12.1. 6 del informe de visita VSC-012 citado. 2.4. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dentro del término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la justificación del no cumplimiento del planeamiento minero del año 2019, toda vez que se encuentra en un 40% por debajo de lo proyectado en el PTO aprobado, adicionalmente efectúe la modificación del plan de largo plazo a que hay lugar, conforme a las condiciones reales de operación y explotación del título minero.
--------------------------	-------	---------------------	------------	-----------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 21 - de 77

						2.5. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dentro del término treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: • <i>Estudios pertinentes de análisis de estabilidad actual del depósito de estériles.</i> • <i>Plan de intervención del área afectada por el proceso inestable.</i> • <i>Plan de monitoreo instrumental del depósito</i> 2.6. SE RECOMIENDA a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, instalar controles instrumentales del proceso de inestabilidad y mantener un monitoreo continuado del mismo, con el fin de conocer y evidenciar de manera real su dinámica y actividad, a fin de prevenir movimientos de material que pongan en riesgo y puedan generar daños a infraestructura, obras civiles y personal que labora en el proyecto.
--	--	--	--	--	--	---

					2.7. REQUERIR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que allegue el documento técnico que soporte el modelo para la medición de la producción que permita ser verificado, ajustándose a una medición directa y que permita garantizar una medición exacta de la producción en boca de mina y la capacidad real de los vehículos de carga. 2.8. REITERAR a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, los requerimientos hechos al titular minero mediante Informe de visita VSC 080 del 19 de diciembre de 2018, para lo cual dentro del término de 15 DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente con las especificaciones que se mencionan a continuación: • <i>Tipo de vinculación: Trabajadores permanentes, temporales, estudiantes en práctica y contratistas (incluye subcontratistas).</i> • <i>Distribución de los trabajadores por lugar de procedencia.</i> • <i>Distribución de los trabajadores por lugar de residencia.</i> • <i>Distribución de los trabajadores por género.</i> • <i>Distribución de los trabajadores por formación educativa: profesionales, tecnólogos y técnicos.</i> • <i>Distribución de los trabajadores por nivel de ocupación: personal administrativo y operativo.</i> • <i>Diligenciar la matriz recolección de información social (hoja generación de empleo) entregada por la ANM en la visita de Inspección a cierre 31 de octubre del año 2018.</i> 2.9. Se REITERA a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dentro del término de 15 DIAS contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue lo siguiente: • <i>Los soportes de las planillas de pago del sistema de seguridad social de los trabajadores vinculados de manera directa (incluyen trabajadores permanentes, temporales y estudiantes en práctica), correspondientes a los meses de agosto, septiembre y octubre del año 2018.</i>
--	--	--	--	--	--

						- La información respecto a las adquisiciones de bienes y servicios realizadas en el marco del Contrato No. 14665 proyecto Mina San Antonio en valores (pesos colombianos) por las compras realizadas a nivel local, regional, nacional y en el exterior durante el año 2018 a cierre del mes de octubre del mismo año. Para el caso de las adquisiciones locales, presentar la desagregación de estos valores por cada municipio que hace parte del área de influencia del proyecto minero, las adquisiciones resto del departamento de la Guajira, de la región y resto nacional con los departamentos correspondientes y las adquisiciones en el exterior. - Diligenciar la matriz recolección de información social (hoja bienes y servicios) entregada por la ANM en la visita de inspección a cierre 31 de octubre del año 2018 y el listado de los proveedores en el que se encuentre el lugar de origen (ciudad, departamento y/o exterior), la clasificación si es bien o servicio y el valor de cada uno. - La información respecto del presupuesto de inversión social del año 2018, el valor ejecutado al mes de octubre del año 2018 y diligenciar la matriz recolección de información social (hoja inversión social) entregada por la ANM en la visita de inspección. - la información correspondiente al personal que tiene vinculado laboralmente para este proyecto minero (trabajadores directos, estudiantes en pasantía, temporales y contratistas), detallando el lugar de nacimiento, lugar de residencia, género, nivel de ocupación, personal
--	--	--	--	--	--	---

						<i>administrativo y operativo, a cierre del mes de diciembre del año 2018 y el valor de inversión social voluntaria en Responsabilidad Social Empresarial del año 2018. Esta información constituye un insumo indispensable para la Agencia Nacional de Minería, con el fin de disponer de estadísticas sectoriales para atender solicitudes de entidades locales, regionales y nacionales, el Congreso de la República, los entes de control, sociedad civil y demás interesados en conocer información relevante sobre la actividad minera en las regiones y el País.</i> 2.10. Se RECOMIENDA a la sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., titular del contrato de concesión No 14665, para que dé cumplimiento con: <i>Realizar el mantenimiento de control de aguas lluvias y de escorrentías superficial a partir del manejo y conducción del agua, tal como se evidencia en el área del proyecto con la presencia de cunetas, zánjas de coronación, colectores etc., buscando evitar puntos de empozamiento que puedan generar el aumento de la presión de poros en taludes conformados y depósitos de estériles. Así mismo, mejorar las coberturas vegetales de taludes expuestos y definitivos, con el fin de evitar la incidencia directa del agua sobre los materiales y provocar erosión directa de los mismos, especialmente en zonas de escombreras.</i> 2.11. Poner en conocimiento a la Sociedad CEMENTOS ARGOS S.A., el Informe de Visita VSC No 012 del 2 de mayo de 2019. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.
--	--	--	--	--	--	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TK8-15441	JUAN CARLOS ROJAS RODRIGUEZ	12/07/2019	AUTO GCM No. 001334	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR al proponente JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR al proponente JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue el permiso de la persona o personas a cuyo cargo estén el uso y gestión de la obra o servicio de la zona de utilidad publica HIDROELECTRICA EL QUIMBO – RESOL. 321 01/SEP/2008, so pena de proceder al recorte con la zona de Utilidad Pública mencionada. ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR al proponente JUAN CARLOS ROJAS RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.361.621, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	-----------------------------	------------	---------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 26 - de 77

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SK9-15141	MARTHA CECILIA VAQUIRO Y ALVARO REBOLLEDO MERA	52-54	12/07/2019	AUTO GCM No. 001335	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a los proponentes MARTHA CECILIA VAQUIRO, identificada con la cedula N° 51.781.994 y ALVARO REBOLLEDO MERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.268.888, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a los proponentes MARTHA CECILIA VAQUIRO, identificada con la cedula N° 51.781.994 y ALVARO REBOLLEDO MERA, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.268.888, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 27 - de 77

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 28 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-08121	RAFAEL IGNACIO JIMENEZ SANCHEZ Y JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO	43-44	12/07/2019	AUTO GCM No. 001336	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir a los proponentes RAFAEL IGNACIO JIMENEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6753937, y JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No.7183557, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, de manera individual, cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a los proponentes RAFAEL IGNACIO JIMENEZ SANCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.6753937, y JUAN MANUEL JIMENEZ ZAMBRANO, identificado con cédula de ciudadanía No.7183557, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No.143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	---	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 29 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QIL-08071	NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ	96-98	12/07/2019	AUTO GCM No. 001337	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la proponente NATHALIA CAROLINA VALBUENA PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía N° 53.082.505, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---	--------------	-------------------	----------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 30 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OKM-10273X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	89-91	12/07/2019	AUTO GCM No. 001338	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, identificado con NIT 818002058-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con la evaluación técnica del 25 de febrero de 2019, el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Así mismo notifíquese por estado a través del PAR Quibdó y que medie comunicación escrita y por correo electrónico al proponente. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	--	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 31 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SLB-10471	JOSÉ RICARDO ORJUELA SALINAS	43-48	12/07/2019	AUTO GCM No. 001339	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente JOSÉ RICARDO ORJUELA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7313994, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas determinadas como libres desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO -. Requerir al proponente JOSÉ RICARDO ORJUELA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7313994, para que dentro del término perentorio de treinta días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
---	------------------	-------------------------------------	--------------	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 32 - de 77

						ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente JOSÉ RICARDO ORJUELA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7313994, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con la evaluación técnica del 10 de mayo de 2019, el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la solicitante que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO. – Requerir al proponente JOSÉ RICARDO ORJUELA SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7313994, para que en el término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	--	--	--	--	--	---



Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículo 5 de la Resolución No. 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la Resolución No. 352 de 2018.

ARTÍCULO QUINTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 34 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TJM-08491	ALFONSO HERNANDEZ MENDIVELSO Y PEDRO ANTONIO RAMIREZ ESPINEL		12/07/2019	AUTO GCM No. 001340	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a los proponentes los proponentes ALFONSO HERNANDEZ MENDIVELSO identificado con la cédula de ciudadanía No.4258802 y PEDRO ANTONIO RAMÍREZ ESPINEL identificado con la cédula de ciudadanía No. 6759012 para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6. De la resolución 352. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
---	------------------	---	--	-------------------	----------------------------	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TI7-15321	LUIS ALBERTO GARCÍA FORERO Y PEDRO ANTONIO PÉREZ CASTILLO	12/07/2019	AUTO GCM No. 001341	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS ALBERTO GARCÍA FORERO, identificado con CC No. 3.242.909 y PEDRO ANTONIO PÉREZ CASTILLO, identificado con CC No. 7.278.694, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, su aceptación del área determinada como libre, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a los proponentes LUIS ALBERTO GARCÍA FORERO, identificado con CC No. 3.242.909 y PEDRO ANTONIO PÉREZ CASTILLO, identificado con CC No. 7.278.694, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes LUIS ALBERTO GARCÍA FORERO, identificado con CC No. 3.242.909 y PEDRO ANTONIO PÉREZ CASTILLO, identificado con CC No. 7.278.694, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajusten la propuesta allegando la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículos 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda.
------------------------------------	-----------	---	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 36 - de 77

						ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TKJ-09031	NELSON RODRÍGUEZ DELGADILLO		12/07/2019	AUTO GCM No. 001342	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente NELSON RODRÍGUEZ DELGADILLO, identificado con CC No. 80.060.198, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir al proponente NELSON RODRÍGUEZ DELGADILLO, identificado con CC No. 80.060.198, para que dentro del término

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 37 - de 77

						perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.-Requerir al proponente NELSON RODRÍGUEZ DELGADILLO, identificado con CC No. 80.060.198, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 38 - de 77

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículos 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda. ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 39 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OI2-13471	GOLIAT S.A.S.	96-97	12/07/2019	AUTO GCM No. 001343	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente GOLIAT S.A.S., identificada con NIT: No.8301394421, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, CORRIJA el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo, y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
---	------------------	----------------------	--------------	-------------------	----------------------------	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-11251	CARLOS ENRIQUE CENDALES VALENCIA	39-40	12/07/2019	AUTO GCM No. 001344	ARTÍCULO PRIMERO. Requerir al proponente CARLOS ENRIQUE CENDALES VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.19367468, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto del recorte desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente CARLOS ENRIQUE CENDALES VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No.19367468, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	-------------------------------------	-------	------------	------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 41 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-090412	BOYMING S.A.S. actualmente COLTRANSACCIONES READY S.A.S.	220-222	12/07/2019	AUTO GCM No. 001345	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente BOYMING S.A.S., identificada con NIT 9004232196, actualmente COLTRANSACCIONES READY S.A.S., por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero, actualícese el nombre de la sociedad proponente a COLTRANSACCIONES READY S.A.S., identificada con NIT 9004232196 de conformidad con la parte motiva de la presente providencia. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OJL-08041	BAYARDO BUITRAGO	84-86	12/07/2019	AUTO GCM No. 001346	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente BAYARDO BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.429.338, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 42 - de 77

						ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-15452	SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ	53-54	12/07/2019	AUTO GCM No. 001347	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente SANTIAGO VILLEGAS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.10233203, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqúese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 43 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	KKD-08051	FILADELFO SALAZAR RAMÍREZ	121-123	12/07/2019	AUTO GCM No. 001348	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente FILADELFO SALAZAR RAMÍREZ, identificado con cédula de ciudadanía No.12.115.147, para que dentro del término perentorio de DOS (02) MESES, contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	QHR-08091	AGREGADOS GOSEN S.A.S.	24-27	15/07/2019	AUTO GCM No. 001351	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS GOSEN S.A.S., identificada con NIT. N° 9002105092, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su

						voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS GOSEN S.A.S. identificada con NIT. N° 9002105092, por medio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la sociedad proponente AGREGADOS GOSEN S.A.S., identificada con NIT. N° 9002105092, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículos 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6. De la resolución 352.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 45 - de 77

						ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-15251	GRAVILLERA ALBANIA S.A.	41-42	15/07/2019	AUTO GCM No. 001352	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad proponente GRAVILLERA ALBANIA SA, identificada con NIT: No.8002439919, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, corrija el Número de Identificación Tributaria-NIT de la sociedad proponente GRAVILLERA ALBANIA SA, de la propuesta de contrato de concesión No.OG2-15251, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 46 - de 77

						ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RDQ-08031	JOSE EUTIMIO GARCÍA MOTTA, SERGIO RODRIGUEZ MORENO Y JAVIER ALFONSO GONZÁLEZ ANIDOS	59-63	15/07/2019	AUTO GCM No. 001353	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los proponentes JOSE EUTIMIO GARCÍA MOTTA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.161.974, SERGIO RODRIGUEZ MORENO, identificado con pasaporte español N° PAB319567 y JAVIER ALFONSO GONZÁLEZ ANIDOS, identificado con pasaporte N° PAB716614, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito y de manera individual cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes JOSE EUTIMIO GARCÍA MOTTA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.161.974, SERGIO RODRIGUEZ MORENO, identificado con pasaporte español N° PAB319567 y JAVIER ALFONSO GONZÁLEZ ANIDOS, identificado con pasaporte N° PAB716614, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para las áreas que sean aceptadas, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a los proponentes **JOSE EUTIMIO GARCÍA MOTTA**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 1.161.974, **SERGIO RODRIGUEZ MORENO**, identificado con pasaporte español N° PAB319567 y **JAVIER ALFONSO GONZÁLEZ ANIDOS**, identificado con pasaporte N° PAB716614, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución

No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016

ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 48 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SL7-16251	CONSTRUCTORES DEL GUAVIARE S.A.S.	39-42	15/07/2019	AUTO GCM No. 001354	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente CONSTRUCTORES DEL GUAVIARE S.A.S., identificada con NIT. 901127513-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad proponente CONSTRUCTORES DEL GUAVIARE S.A.S., identificada con NIT. 901127513-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto allegue un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazar la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	-----------------------------------	-------	------------	---------------------	---



ARTÍCULO TERCERO. -- - REQUERIR a la sociedad proponente **CONSTRUCTORES DEL GUAVIARE S.A.S.**, identificada con NIT. 901127513-1, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016

ARTÍCULO CUARTO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 50 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG3-08581	LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, YULLY YANID DUEÑAS LOBATON Y JOSE LEONEL CASTIBLANCO MARTÍNEZ	114-115	15/07/2019	AUTO GCM No. 001349	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS ANGEL CONSUEGRA TAVERA, identificado con cédula de ciudadanía No.5668599, YULLY YANID DUEÑAS LOBATON, identificada con cédula de ciudadanía No.52730415, y JOSE LEONEL CASTIBLANCO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.13525976, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECUEN la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área aceptada, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004 So pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--	---------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 51 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SH9-08221	LIDA MONROY GARCÍA	65-68	15/07/2019	AUTO GCM No. 001350	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir a la proponente LIDA MONROY GARCÍA, identificada con la cedula N° 37.842.309, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libres susceptibles de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente y si es de su interés, podrá ALLEGAR el Programa Mínimo Exploratorio –Formato A para el área que sea aceptada, de conformidad con la Resolución No. 143 de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 del Código de Minas complementado por la Ley 926 de 2004, so pena que sea evaluado el que reposa en el expediente. ARTÍCULO SEGUNDO. - Requerir a la proponente LIDA MONROY GARCÍA, identificada con la cedula N° 37.842.309, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
---	------------------	---------------------------	--------------	-------------------	----------------------------	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 52 - de 77

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016 ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SAV-08541	LUIS TEOBALDO DUARTE ALARZA	75-77	15/07/2019	AUTO GCM No. 001355	ARTÍCULO PRIMERO. - Requerir al proponente LUIS TEOBALDO DUARTE ALARZA, identificado con la cedula de ciudadanía N° 17.840.567, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 53 - de 77

						ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OG2-091118	EXCOMIN S.A.S.	112-115	15/07/2019	AUTO GCM No. 001356	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente EXCOMIN SAS identificada con NIT. N°807005015-0 por medio de su representante legal o de quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, producto de los recortes efectuados en la evaluación técnica, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a la sociedad proponente EXCOMIN SAS identificada con NIT. N°807005015-0 por medio de su representante legal o de quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de TREINTA (30) DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, de cumplimiento a lo previsto en el Artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, para lo cual se deberá refrendar el plano aportado, o en su defecto allegue un nuevo plano, de conformidad con la parte motiva del presenta acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión



ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a la sociedad proponente **EXCOMIN SAS** identificada con NIT. N°807005015-0 por medio de su representante legal o de quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de **UN (1) MES**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, **ADECÚE** la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área determinada como libre susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001 complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a los proponentes, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 55 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	LL3-14331	PABLO ANTONIO GARCÍA GARCÍA	100-101	15/07/2019	AUTO GCM No. 001357	ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al proponente PABLO ANTONIO GARCÍA GARCÍA identificado con la cédula de ciudadanía No.4.208.521, , para que dentro del término perentorio de DOS (2) MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área definida, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto al proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
------------------------------------	-----------	-----------------------------	---------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 56 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OKM-10272X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	92-94	15/07/2019	AUTO GCM No. 001358	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, identificado con NIT 818002058-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con la evaluación técnica del 25 de febrero de 2019, el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Así mismo notifiquese por estado a través del PAR Quibdó y que medie comunicación escrita y por correo electrónico al proponente. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	--	-------	------------	---------------------	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SLK-08061	GUILLERMO LEÓN MENA PARDO, ANA MERCEDES VEGA, JOSE ORLANDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ, ANGÉLICA MARÍA CASASFRANCO DÍAZ Y LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES	63-70	15/07/2019	AUTO GCM No. 001359	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los proponentes GUILLERMO LEÓN MENA PARDO, identificado con cedula de ciudadanía N° 19097550, ANA MERCEDES VEGA identificada con cedula de ciudadanía N° 23553003, JOSÉ ORLANDO GUTIÉRREZ FERNÁNDEZ identificado con cedula de ciudadanía N° 3295590, ANGÉLICA MARIA CASASFRANCO DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52691259 y LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES identificado con cedula de ciudadanía N° 7162946, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los proponentes GUILLERMO LEÓN MENA, identificado con cedula de ciudadanía N° 19097550, ANA MERCEDES VEGA identificada con cedula de ciudadanía N° 23553003, JOSÉ ORLANDO GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 3295590, ANGÉLICA MARIA CASASFRANCO DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52691259 y LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES identificado con cedula de ciudadanía N° 7162946 para que dentro del término perentorio de diez (10) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito, si renuncian o no al área superpuesta con el título: HJ6-08111; Cod. RMN: HJ6-08111; so pena de proceder de conformidad con lo establecido en el parágrafo del Artículo 2.2.5.2.1.2. del Decreto 1073 de 2015. ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los proponentes GUILLERMO LEÓN MENA, identificado con cedula de ciudadanía N° 19097550, ANA MERCEDES VEGA identificada con cedula de ciudadanía N° 23553003, JOSÉ ORLANDO GUTIÉRREZ identificado con cedula de ciudadanía N° 3295590, ANGÉLICA MARIA CASASFRANCO DÍAZ identificada con cedula de ciudadanía N° 52691259 y LUIS EDUARDO GARCÍA BENAVIDES identificado con cedula de ciudadanía N° 7162946
--	-----------	--	-------	------------	------------------------	---

para que dentro del término perentorio de **UN (01) MES**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6. De la resolución 352.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 59 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	OLD-10542X	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO	84-86	15/07/2019	AUTO GCM No. 001360	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE CONDOTO IRO, identificado con NIT 818002058-3, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con la evaluación técnica del 25 de febrero de 2019, el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. Así mismo notifíquese por estado a través del PAR Quibdó y que medie comunicación escrita y por correo electrónico al proponente. ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	------------	--	-------	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 60 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TJ1-09201	HECTOR MANUEL OSORIO HERNÁNDEZ		15/07/2019	AUTO GCM No. 001361	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente HECTOR MANUEL OSORIO HERNÁNDEZ identificado con CC No. 10.769.162, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito de manera individual cuál o cuáles de las áreas libres susceptibles de contratar producto de los recortes desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir al proponente HECTOR MANUEL OSORIO HERNÁNDEZ identificado con CC No. 10.769.162, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio– Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
------------------------------------	-----------	--------------------------------	--	------------	---------------------	--

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al proponente **HECTOR MANUEL OSORIO HERNÁNDEZ** identificado con CC No. 10.769.162, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado al proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TKL-10391	PEDRO ALFONSO LIMA RODRÍGUEZ		15/07/2019	AUTO GCM No. 001362	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al proponente PEDRO ALFONSO LIMA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.065.491, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente PEDRO ALFONSO LIMA RODRÍGUEZ, identificado con cedula de ciudadanía N° 13.065.491 para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ajusten la propuesta acreditando la capacidad económica (total o faltante) a través de un aval financiero de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se aprobó en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	-----------	---------------------------------	--	------------	------------------------	--

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	SGA-08141	FRANCISCO GERMÁN MARCILLO CASANOVA	97-101	15/07/2019	AUTO GCM No. 001363	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al proponente FRANCISCO GERMÁN MARCILLO CASANOVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.064.136, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR al proponente FRANCISCO GERMÁN MARCILLO CASANOVA, identificado con cédula de ciudadanía N° 13.064.136 para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	------------------------------------	--------	------------	---------------------	---

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TLS-12341	CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS S.A.S.		15/07/2019	AUTO GCM No. 001364	ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad proponente CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS S.A.S., identificada con NIT. N° 900099489-8, para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR sociedad proponente CONSTRUCTORA FERRELIVIANOS S.A.S., identificada con NIT. N° 900099489-8 para que dentro del término perentorio de UN (01) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue los documentos económicos de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además la sociedad proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6. De la resolución 352. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.
--	-----------	--------------------------------------	--	------------	------------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 65 - de 77

						Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debe acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además la sociedad proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6. De la resolución 352. ARTÍCULO TERCERO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TKJ-12111	ISAGEN S.A. E.S.P.		15/07/2019	AUTO GCM No. 001366	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P., identificada con NIT 811000740-4, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con la evaluación técnica del 21 de mayo de 2019, el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir a la solicitante que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

					ARTÍCULO SEGUNDO. – Requerir a la sociedad ISAGEN S.A. E.S.P, identificada con NIT 811000740-4, a través de su representante legal, para que en el término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la Resolución No. 352 de 2018. ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la proponente, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TL5-16311	RELLENOS Y AFIRMADOS ROCA HERMOSA S.A.S.		15/07/2019	AUTO GCM No. 001367	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a la sociedad RELLENOS Y AFIRMADOS ROCA HERMOSA S.A.S., identificada con NIT: 900668038-1, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito su aceptación respecto del área determinada como libre susceptible de contratar producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.-Requerir a la sociedad RELLENOS Y AFIRMADOS ROCA HERMOSA S.A.S., identificada con NIT: 900668038-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.-Requerir a la sociedad RELLENOS Y AFIRMADOS ROCA HERMOSA S.A.S., identificada con NIT: 900668038-1, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.
--	-----------	---	--	------------	------------------------	---

						ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a la sociedad RELLENOS Y AFIRMADOS ROCA HERMOSA S.A.S., identificada con NIT: 900668038-1, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículos 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a la sociedad proponente, por intermedio de su representante legal, apoderado o quien haga sus veces, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
--	--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 69 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	RFN-08001	NATIVE GOLD S.A.S.		15/07/2019	AUTO GCM No. 001368	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a la sociedad proponente NATIVE GOLD S.A.S. identificada con NIT. N° 900974692-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de UN (1) MES, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito cuál o cuáles de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar desea aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la sociedad proponente NATIVE GOLD S.A.S. identificada con NIT. N° 900974692-0, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, ADECÚE la propuesta de contrato de concesión, allegando el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A para el área o áreas aceptadas, definidas como libres susceptible de contratar, de conformidad con la Resolución No 143 de 29 de marzo de 2017 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la sociedad proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
------------------------------------	-----------	--------------------	--	------------	---------------------	---



PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TH1-08461	ANDINO COMMODITIES S.A.S.		15/07/2019	AUTO GCM No. 001369	ARTÍCULO PRIMERO.-Requerir a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S A S, identificada con NIT 9008632471, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, para que presente un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir a la sociedad proponente ANDINO COMMODITIES S A S, identificada con NIT 9008632471, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, aporte nuevas coordenadas que se encuentren contenidas en el área inicialmente solicitada, según y que a su vez contenga solo un trayecto de río cuya longitud medida por una sus márgenes, no supere los 5 km, que se ajuste a lo establecido en el artículo 64 del Código de Minas, y/o un plano topográfico para las mismas, de conformidad con las recomendaciones de la evaluación técnica y la parte motiva del presente acto, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. Adicionalmente si es de su interés, la proponente podrá aportar dentro del mismo término: El Programa Mínimo Exploratorio –Formato A– para el área ajustada a las nuevas coordenadas en cauce y ribera, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004. So pena de Evaluar el Programa Mínimo Exploratorio-Formato A que obra en el expediente.
--	-----------	------------------------------	--	------------	------------------------	---

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la sociedad proponente **ANDINO COMMODITIES S A S**, identificada con NIT 9008632471, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, allegue la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.**

Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículos 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda.

ARTICULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado el presente acto a la proponente, de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 72 - de 77

PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TKJ-15221	LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ Y BENILDA CHAVEZ CHAVEZ		15/07/2019	AUTO GCM No. 001370	ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir a los proponentes LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ, identificado con CC No. 79.169.696 y BENILDA CHAVEZ CHAVEZ, identificada con CC No. 21.055.007, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifiesten por escrito de manera individual, cual o cuales de las áreas determinadas como libres desean aceptar, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO -.-Requerir a los proponentes Requerir a los proponentes LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ, identificado con CC No. 79.169.696 y BENILDA CHAVEZ CHAVEZ, identificada con CC No. 21.055.007, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, presenten un nuevo plano que cumpla con lo previsto en las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto. Es preciso advertir a los solicitantes, que el nuevo plano debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a los proponentes LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ, identificado con CC No. 79.169.696 y BENILDA CHAVEZ CHAVEZ, identificada con CC No. 21.055.007, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por
---	------------------	---	--	-------------------	----------------------------	---

						estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área U áreas aceptadas de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los proponentes Requerir a los proponentes LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ, identificado con CC No. 79.169.696 y BENILDA CHAVEZ CHAVEZ, identificada con CC No. 21.055.007, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. estado de la presente providencia, corrijan el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área U áreas aceptadas de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los proponentes Requerir a los proponentes LUIS ENRIQUE CHAVEZ CHAVEZ, identificado con CC No. 79.169.696 y BENILDA CHAVEZ CHAVEZ, identificada con CC No. 21.055.007, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, alleguen la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión.
--	--	--	--	--	--	---

					Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el artículos 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el artículo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda. ARTÍCULO QUINTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifiqese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN	TL5-12011	BENJAMIN MONTENEGRO LÓPEZ		15/07/2019	AUTO GCM No. 001372 ARTÍCULO PRIMERO.- Requerir al proponente BENJAMIN MONTENEGRO LÓPEZ, identificado con CC No. 4.148.108, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, manifieste por escrito, su aceptación del área determinada como libre producto del recorte, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión. ARTÍCULO SEGUNDO.- Requerir al proponente BENJAMIN MONTENEGRO LÓPEZ, identificado con CC No. 4.148.108, para que dentro del término perentorio de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, con el objeto de que corrija el Programa Mínimo Exploratorio – Formato A, para el área aceptada, de conformidad con el literal f) del artículo 271 del Código de Minas y la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2.017, proferida por la Agencia Nacional de Minería. Es preciso advertir al solicitante, que el nuevo Formato A, debe cumplir con lo preceptuado en el artículo 270 del Código de Minas, complementado por la Ley 926 de 2004, so pena de rechazo de la propuesta de contrato de concesión.

					ARTÍCULO TERCERO.-Requerir al proponente BENJAMIN MONTENEGRO LÓPEZ, identificado con CC No. 4.148.108, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el articulo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del articulo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el articulo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda. ARTÍCULO TERCERO.-Requerir al proponente BENJAMIN MONTENEGRO LÓPEZ, identificado con CC No. 4.148.108, para que en el término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la presente providencia, ajuste la documentación que acredite la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión. Es de advertir que la capacidad económica que se pretenda demostrar, debe estar acorde con el Formato A que se presente en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2.017, dicha capacidad se acredita con el cumplimiento de los indicadores financieros de conformidad con las fórmulas de evaluación dispuestas en el articulo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del articulo 1° del Decreto 1666 de 2016. Los proponentes que no cumplan con los requisitos señalados en el articulo 5, podrán acreditar la capacidad económica a través de un aval financiero. Además, el proponente debe cumplir con la capacidad económica remanente del artículo 6 de la resolución 352 de 2.018, según corresponda.
--	--	--	--	--	---

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES		CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
			VERSIÓN: 2
	ESTADOS		Página - 76 - de 77

					ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por estado a los proponentes, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.
CONTRATO DE GRAN MINERÍA	044-89	C.I. PRODECO S.A.		16/07/2019	AUTO VSC No. 00167 B. REQUERIMIENTOS Y/ O DISPOSICIONES: En consideración a lo expuesto, es del caso: ACEPTAR la Modificación del Programa de Trabajos e Inversiones Largo Plazo PTI LOM del Contrato de Gran Minería No. 044-89 presentada la sociedad C.I. PRODECO S. A. mediante Oficio No. 20185500634832 de fecha 17 de octubre de 2018 y su información complementaria allegada con Oficios No. 20185500601672 de fecha 14 de septiembre de 2018, No. 20185500618882 de fecha 05 de octubre de 2018, No. 20195500717322 del 04 de febrero de 2019 y No. 20195500854482 de fecha 11 de julio de 2019. ACOGER el Concepto Técnico No. VSC-253 del 12 de julio de 2019 e informar a la sociedad C.I. PRODECO S.A., beneficiaria de los derechos emanados del Contrato Minero No. 044-89, de la expedición del mismo. De conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 10º de la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente Auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del mismo, el cual por ser de trámite no admite recurso alguno.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 77 - de 77

***Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones.** La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

****El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.**

Se desfija hoy, 17 de julio de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: DANIA CAMPO HINCAPIÉ. ANGELY ORTIZ P.